

CONTRATO DE OBRA

Contrato No. «OFERTA»

Entre

CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Y

«EMPRESA»

CONTRATO No. «OFERTA»

ÍNDICE

DOCUMENTO PRINCIPAL

CLÁUSULA - TÍTULO	PÁGINA
CLÁUSULA 1 - OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2 - PLAZO Y VIGENCIA DE OBLIGACIONES.....	3
CLÁUSULA 3 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	4
CLÁUSULA 5 - CAMBIOS O TRABAJOS ADICIONALES.....	6
CLÁUSULA 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	6
CLÁUSULA 7 - INCUMPLIMIENTO.....	6
CLÁUSULA 8 - MULTAS Y PENA.....	7
CLÁUSULA 9 - SUSPENSIÓN.....	7
CLÁUSULA 10 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 11 - FUERZA MAYOR.....	8
CLÁUSULA 12 - DISPOSICIONES SOBRE TARIFAS Y FORMA DE PAGO.....	8
CLÁUSULA 13 - SEGUROS.....	10
CLÁUSULA 14 - CONTRATISTA INDEPENDIENTE.....	11
CLÁUSULA 15 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 16 - BIENES DE CERREJÓN.....	11
CLÁUSULA 17 - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	11
CLÁUSULA 18 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	12
CLÁUSULA 19 - PROPIEDAD DE DOCUMENTOS E INVENCIONES.....	12
CLÁUSULA 20 - USO DE MARCAS Y PUBLICIDAD.....	12
CLÁUSULA 21 - AUDITORÍA.....	12
CLÁUSULA 22 - ESTÁNDARES COMERCIALES.....	13
CLÁUSULA 23 - ACCESO A SISTEMAS E INFORMACIÓN DE CERREJÓN.....	14
CLÁUSULA 24 – LIMPIEZA Y MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.....	15
CLÁUSULA 25 - MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA 26 - ADMINISTRADOR DESIGNADO Y NOTIFICACIONES.....	15
CLÁUSULA 27 - DISPOSICIONES VARIAS.....	15
CLÁUSULA 28 - PRECEDENCIA.....	16
CLÁUSULA 29 - ACUERDO COMPLETO.....	16

ANEXOS

- A. ALCANCE DE LA OBRA.**
- B. CONDICIONES COMERCIALES.**
- C. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO PRINCIPAL (CUANDO APLIQUE).**
- D. REQUERIMIENTOS DE SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTE y COMUNIDADES.**

CONTRATO DE OBRA No. «OFERTA»

DOCUMENTO PRINCIPAL

Este Contrato se celebra entre **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**, sociedad extranjera incorporada de conformidad con las leyes de Anguilla, Indias Occidentales Británicas, con sucursal establecida en Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.069.804-2, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará “CERREJÓN”, de una parte y «EMPRESA», en adelante “EL CONTRATISTA”, con domicilio en la ciudad de «CIUDAD», de la otra parte, quienes acuerdan:

CLÁUSULA 1 - OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el descrito en el Anexo A -Alcance de la Obra - el cual hace parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2 - PLAZO Y VIGENCIA DE OBLIGACIONES.

Este Contrato entrará en vigencia y finalizará de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo A- Alcance de la Obra, salvo que termine anticipadamente de conformidad con lo previsto en el presente Contrato. Las estipulaciones de este Contrato que por su naturaleza deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del mismo. Al vencimiento del término de duración del Contrato y en el evento en que la Obra objeto del presente Contrato deba continuar siendo ejecutada por otro contratista, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades necesarias, a fin de asegurar una adecuada continuación de la OBRA con el mínimo impacto para CERREJÓN.

CLÁUSULA 3 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA declara y garantiza que: a) Posee la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar la Obra; b) Tiene u obtendrá todos los materiales, herramientas, equipos y personal necesarios para realizar la Obra, facilitará a CERREJÓN todos los documentos requeridos para certificar su competencia, la idoneidad de su personal y la calidad de sus materiales y equipos de acuerdo con las especificaciones del Anexo A- Alcance de la Obra y usará y mantendrá todas las herramientas y equipos según las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes y de las adecuadas prácticas de operación e ingeniería; c) Tiene u obtendrá por su cuenta y costo, antes de realizar cualquier actividad relacionada con la Obra, todas las inscripciones, certificados, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades y realizar la Obra, todos los cuales deberán permanecer vigentes durante la vigencia de este Contrato; d) Comprende totalmente los requerimientos y eventualidades del Contrato, ha examinado y conoce la naturaleza y alcance de la Obra, su localización, peculiaridades, condiciones generales locales y demás aspectos que pudieran afectar su ejecución, plazo y costos. La omisión del CONTRATISTA en informarse adecuadamente de aquellos aspectos que pudieran afectar la Obra no lo liberará de su obligación de ejecutar la Obra en el plazo, a los precios y en las condiciones estipuladas, sin que pueda alegar la falta de conocimiento para liberarse de sus obligaciones. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá pedir reajustes o modificaciones en los precios, términos o condiciones estipulados para la ejecución de la Obra por razón de hechos o circunstancias relativos al sitio de la Obra. CERREJÓN no asume ninguna responsabilidad, ni expresa ni tácita, por la exactitud o integridad de cualquier información suministrada al CONTRATISTA sobre las condiciones del sitio de la Obra, ni garantiza que las condiciones indicadas en tales informaciones sean representativas de las existentes en el sitio de la Obra; de igual forma, comprende los términos y condiciones económicas pactados en este Contrato, los cuales incluyen todos los costos directos, indirectos u otros que pudieren llegar a afectar las tarifas o sus componentes; por tanto, en el evento en que hubiere errores u omisiones en el estudio e interpretación de alguno de los factores que pudieren afectar las condiciones comerciales del Contrato serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación de las mismas alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que afecten o puedan llegar a afectar las tarifas o la ejecución del Contrato, o error en la interpretación de la invitación a presentar oferta; el CONTRATISTA proporcionará la supervisión y el personal necesarios para ejecutar la Obra y garantiza que cumplirá con las normas laborales aplicables; e) Cumple con las normas de protección de datos personales en lo que tiene que ver con todos aquellos datos que le proporcione a CERREJÓN en relación con él mismo, sus socios, empleados, subcontratistas y con cualquier otra persona vinculada a su negocio y declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.. Así mismo, pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. Por tanto, autoriza a CERREJÓN a acceder y usar dichos datos personales para los fines relacionados con la ejecución y cumplimiento de este Contrato. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a liberar y mantener indemne a CERREJÓN de cualquier eventual reclamo, demanda o sanción que pueda generarse por acciones u omisiones relacionadas con el acceso y uso de esos datos y con las normas que los amparan. Por otro lado, de acuerdo con lo que establece la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos (LEPD), o la que la reemplace, EL CONTRATISTA autoriza a CERREJÓN a

incorporar los datos personales consignados o derivados del presente Contrato a una base de datos responsabilidad de CERREJÓN siendo tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual, así como para remitirle información sobre la empresa, de ser necesario. EL CONTRATISTA podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CERREJÓN a través de correo electrónico a PPinf@cerrejon.com, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar; f) Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad, así como los bienes necesarios para ejecutar la obra no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione; g) Que los recursos entregados como pago de este Contrato no serán utilizados para financiar grupos, actos terroristas o el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva h) Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades en desarrollo del presente Contrato, cumplirán con todas las leyes de anti-corrupción, de prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) (“Leyes Anti-Corrupción Aplicables”); i) Reportará oportunamente a CERREJÓN cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, extinción de dominio o incumplimiento potencial o inminente por el CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las leyes anti-corrupción, de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo que le resulten aplicables o de las conductas indicadas en la Guía Anticorrupción; j) Adoptará el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo; k) Informará a CERREJÓN cualquier cambio de representante legal, composición accionaria, composición de la Junta Directiva y en general de la información declarada en el formato de debida diligencia remitido a CERREJÓN. Los cambios deberán ser informados por correo electrónico dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la modificación. En caso de no informar cambio alguno, CERREJÓN podrá entender que la información declarada con anterioridad por el CONTRATISTA no ha sido modificada.

3.2 Garantía: Toda la obra, materiales y equipos provistos por el CONTRATISTA tendrán la máxima garantía pactada u otorgada por ley que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA. Si CERREJÓN observara defecto o deficiencia durante este período de garantía y CERREJÓN lo notifica al CONTRATISTA durante dicho período o dentro de un término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la garantía, el CONTRATISTA por su cuenta y cargo y a opción de CERREJÓN, diligentemente reparará o reemplazará la parte defectuosa (incluyendo la provisión de mano de obra y materiales y otros servicios eventuales, necesarios para efectuar la corrección de tal deficiencia). Cualquier actividad efectuada en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, para corregir defectos o deficiencias, será garantizada de acuerdo con lo estipulado anteriormente en este inciso, por un periodo de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización de la reparación o reemplazo. El CONTRATISTA garantiza, además, que si la Obra en todo o en parte llega a estar defectuosa o representa una amenaza para las personas o las cosas, durante el período de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación de la Obra, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, o a hechos o circunstancias que uno y otros han debido conocer, el CONTRATISTA, tan pronto reciba aviso por parte de CERREJÓN y dentro del plazo que el mismo aviso señale, deberá proceder a reparar a su costo la Obra defectuosa, a plena satisfacción de CERREJÓN. Cuando, de acuerdo con las anteriores garantías, el CONTRATISTA repare o reemplace algún equipo, material o trabajo, se aplicarán las disposiciones de esta cláusula a los equipos o materiales reemplazados. La responsabilidad del CONTRATISTA se extenderá a los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de estos nuevos trabajos, siempre que dicho plazo sea superior al de los cinco (5) años contados desde la fecha de aceptación inicial de la Obra. Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones y/o reemplazos en el término señalado, CERREJÓN podrá efectuarlas por cuenta del CONTRATISTA, directamente o a través de un tercero, y hacer efectivo judicial o extrajudicialmente el cobro de las reparaciones y/o reemplazos efectuados.

3.3 Garantía de Terceros: EL CONTRATISTA procurará por todos los medios asegurar que todas las garantías provistas por sus subcontratistas y proveedores sean cedidas a CERREJÓN. Si alguna garantía no pudiera ser cedida de tal forma, el CONTRATISTA procurará por todos los medios que la garantía sea aplicable para beneficio de CERREJÓN. El CONTRATISTA enviará a CERREJÓN una copia de cada garantía escrita provista por sus subcontratistas y fabricantes. Las garantías aquí indicadas se agregarán a cualquier otra provista por (1) el presente Contrato, (2) cualquier otrosí al mismo o (3) por la Ley.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

4.1 Planos y Especificaciones Técnicas. Antes de proceder con la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA deberá verificar que los planos y especificaciones técnicas estén de acuerdo con la ley y, en caso de discrepancias, deberá informar de inmediato a CERREJÓN proponiendo las revisiones necesarias para eliminar dichos conflictos. El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a CERREJÓN de cualquier obligación o penalización que pudiere serle impuesta en razón de cualquier violación o presunta violación de la ley. Así mismo, el CONTRATISTA

será responsable de toda Obra ejecutada vulnerando la ley, por cualquier costo que resulte de dicha violación y de las reparaciones correspondientes. En la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones técnicas y planos o a las modificaciones aprobadas de los mismos. El CONTRATISTA deberá corregir cualquier trabajo ejecutado sin sujeción a dichos planos y especificaciones técnicas, sin derecho a remuneración adicional. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar estas correcciones, CERREJÓN podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y debitar su costo de lo que adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA o del depósito en garantía, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes. CERREJÓN podrá ejecutar, por cuenta del CONTRATISTA, cualquier corrección que el CONTRATISTA no efectúe oportunamente. En caso de discrepancias en la interpretación de los planos y de las especificaciones técnicas, se tomará como cierto, en su orden, lo siguiente: a) lo que figure en los planos de detalles; b) lo que figure en los planos generales; c) lo que ordene la Interventoría. Todo cambio o modificación en los planos deberá ser aprobado previamente y por escrito por CERREJÓN o el Interventor y si implican cambios en las Condiciones Comerciales, se procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula de CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES. El CONTRATISTA mantendrá un registro completo del desarrollo de la Obra indicando cualquier cambio, desviación o adición en la Obra y que difiera de lo requerido en los planos. Cuando el trabajo mostrado en cualquiera de los planos se termine, el CONTRATISTA debe remitir dos (2) copias de dichos planos a CERREJÓN, a más tardar quince (15) días calendario después de que ese trabajo fuere ejecutado, indicando los cambios y las desviaciones, y marcados con las palabras "Planos de Actualización" en la esquina inferior derecha, en letras que deben tener un tamaño mínimo de un cuarto de pulgada.

4.2 Plan de Ejecución de la Obra: El CONTRATISTA deberá actualizar y presentar a CERREJÓN para su aprobación el Plan de Ejecución (Cronograma) de la Obra dentro del plazo estipulado en el Anexo A –Alcance de la Obra, indicando en forma detallada las actividades que llevará a cabo, la secuencia de las operaciones necesarias para su adecuada ejecución, el tipo, cantidad y capacidad horaria del equipo a usar y el pronóstico de horas/hombre. Una vez aprobado por CERREJÓN, éste se considerará el Plan de Ejecución aprobado, se utilizará para determinar la curva de avance de la Obra y será la base para la aplicación de la fórmula de reajuste, en caso de que aplique, según se indique en el Anexo B -Condiciones Comerciales.- El Plan de Ejecución (Cronograma) del CONTRATISTA en el sitio de la Obra será compatible con las prácticas existentes de CERREJÓN y no deberá causar interrupciones ni desórdenes. CERREJÓN podrá exigir al CONTRATISTA que tome, a su costo, las medidas necesarias para ajustarse al Plan de Ejecución aprobado cuando no lo esté cumpliendo. La omisión del CONTRATISTA en tomar dichas medidas constituirá incumplimiento grave del CONTRATISTA, facultando a CERREJÓN para, además de imponerle las multas que sean del caso, suspender o terminar parcial o totalmente el contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de Incumplimiento. El hecho que CERREJÓN de o se abstenga de dar avisos de esta naturaleza, no exime al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Obra con la calidad y dentro del plazo estipulado, y de acuerdo con el Plan de Ejecución aprobado. El CONTRATISTA deberá informar por escrito a CERREJÓN, con diez (10) días calendario de anticipación, sobre cualquier cambio que se proponga hacer en el Plan de Ejecución aprobado de la Obra, presentando un programa revisado para aprobación de CERREJÓN. Ninguna modificación o ajuste que haga el CONTRATISTA del Plan de Ejecución aprobado de la Obra implicará una modificación en el plazo para la ejecución de la Obra, a menos que así se estipule mediante un otrosí aceptado por las partes.

4.3 Inspección: El CONTRATISTA proporcionará las facilidades adecuadas para que CERREJÓN o sus representantes puedan acceder a inspeccionar la Obra o los materiales y equipos que el CONTRATISTA utilizará en la Obra, en cualquier momento. Si el Alcance de la Obra, las instrucciones de CERREJÓN, cualquier Ley o cualquier autoridad pública exigen que una Obra sea específicamente examinada o aprobada, el CONTRATISTA lo notificará a CERREJÓN con la debida anticipación. Si cualquier parte de la Obra que debe ser inspeccionada o presenciada por CERREJÓN es cerrada antes de la inspección o verificación, CERREJÓN podrá exigir que dicha Obra sea abierta para ser inspeccionada o verificada y nuevamente cerrada. Los gastos relacionados con dicha inspección estarán a cargo del CONTRATISTA.

4.4 Interventoría: La coordinación y verificación de la ejecución de la Obra serán ejercidas de manera oportuna por CERREJÓN o la persona que CERREJÓN designe, quien se denominará el Interventor. CERREJÓN comunicará por escrito al CONTRATISTA el nombre de la(s) persona(s) encargada(s) de la Interventoría. Las facultades principales del Interventor serán: Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos; inspeccionar permanentemente la Obra; controlar su calidad y ordenar la reconstrucción de trabajos defectuosos; verificar el cumplimiento con el Plan de Ejecución aprobado de la Obra y exigir al CONTRATISTA tomar las medidas correctivas del caso; controlar y comprobar las medidas mensuales de Obra ejecutada para efectos de pago y verificar los cómputos de cantidades a incluirse en las Actas de Pago que presente el CONTRATISTA; verificar el cumplimiento del Anexo D en materia de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades y, en general, todas las atribuciones relativas a la coordinación y verificación de la ejecución de la Obra. El CONTRATISTA deberá proceder de conformidad con las instrucciones, órdenes y autorizaciones impartidas por escrito por CERREJÓN, o el INTERVENTOR, entendiéndose, en este último caso, como dadas y autorizadas directamente por CERREJÓN. La coordinación y verificación de la Obra que ejerza CERREJÓN, o sus representantes, no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por la dirección de la Obra ni de su cumplimiento de conformidad con lo pactado.

4.5 Conclusión y Aceptación de la Obra: Una vez que el CONTRATISTA considere que ha terminado la Obra, dará aviso a CERREJÓN de haberla concluido. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del aviso, CERREJÓN emitirá el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA, haciendo constar la terminación y aceptación de la Obra o, por el contrario, comunicará al CONTRATISTA las deficiencias que deben ser corregidas antes de expedir el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA.

CLÁUSULA 5 - CAMBIOS O TRABAJOS ADICIONALES.

CERREJÓN podrá, en cualquier momento, solamente por escrito, efectuar cambios tales como disminuir, aumentar o complementar el Alcance de la Obra, y solicitar al CONTRATISTA que ejecute trabajos adicionales, relacionados con la Obra inicialmente contratada. Si el CONTRATISTA estima que los cambios o solicitudes de trabajos adicionales requieren remuneración adicional a la establecida en el Anexo B – Condiciones Comerciales, o plazo adicional, deberá comunicarlo así, por escrito, a CERREJÓN, antes de ejecutar los cambios o trabajos adicionales. En este evento, deberá presentar una oferta a CERREJÓN para la realización de estos cambios o trabajos adicionales o para solicitar plazo adicional, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma, la cual se basará en las tarifas acordadas en el Anexo-B Condiciones Comerciales. CERREJÓN podrá aceptarla o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA, casos en los cuales los cambios y las obras adicionales solo podrán iniciarse una vez suscrito el correspondiente Otrosí por CERREJÓN y el CONTRATISTA y se hayan constituido los anexos a las pólizas de seguro adicionales, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA no presenta la Oferta antes de ejecutar los cambios o trabajos adicionales, las partes entenderán y aceptarán que no hay mérito para remuneración o plazo adicional de los cambios o trabajos adicionales solicitados sin necesidad de suscribir otrosí alguno. El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier cambio al Anexo A -Alcance de la Obra con un anexo a las pólizas, si aplican, que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable e indemnizará a CERREJÓN por cualquier daño o pérdida de bienes de CERREJÓN que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores. Así mismo, será a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones y defenderá e indemnizará a CERREJÓN de toda demanda, reclamación o proceso instaurado por cualquier persona por estos conceptos. Igualmente el CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. Aún después de terminada la Obra por cualquier causa, el CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a CERREJÓN de toda reclamación, demanda o proceso, que se fundamente en cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores. La propiedad sobre los equipos, materiales y estructuras suministrados por el CONTRATISTA para ser incorporados o utilizados en la construcción pasará a CERREJÓN en el momento en que sean incorporados a la Obra o sean pagados, lo que ocurra primero. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a CERREJÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de CERREJÓN. El CONTRATISTA se obliga a coordinar su labor con los otros contratistas cuya labor se ejecute simultáneamente en el área de la Obra y con CERREJÓN para evitar interferencias mutuas o daños en los trabajos terminados y/o en construcción. El CONTRATISTA colaborará con la interventoría en la elaboración de los planes y programas necesarios para la coordinación de los trabajos con otros contratistas y se obliga a cumplir dicho programa una vez aprobado. Cualquier diferencia o conflicto entre el CONTRATISTA y otros contratistas de CERREJÓN o entre el CONTRATISTA y los empleados o representantes de CERREJÓN en relación con la coordinación de los trabajos, deberá ser sometida a CERREJÓN y la decisión que CERREJÓN adopte será obligatoria para el CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá cualquier costo o pérdida resultante de su negligencia en coordinar la ejecución de la Obra con otros contratistas. Si no hiciera las reparaciones a que hubiere lugar, en el término que CERREJÓN señale, CERREJÓN podrá hacerlo a costo del CONTRATISTA descontando su valor de las sumas que adeude al CONTRATISTA o del depósito en garantía.

CLÁUSULA 7 - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones a su cargo, CERREJÓN podrá, a su elección, y sin perjuicio del cobro de perjuicios e imposición de Multas y Penas: a) Apremiar al CONTRATISTA para que corrija cualquier deficiencia en la Obra, sin costo adicional para CERREJÓN; b) Asumir directamente o contratar con un tercero, la ejecución total o parcial de la Obra, a expensas del CONTRATISTA; c) Dar por terminada la ejecución de la Obra, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito dirigido al CONTRATISTA, especificando la fecha de terminación. Se entienden como eventos especiales de incumplimiento del CONTRATISTA, entre otros, los siguientes: a) La inexecución total, prestación parcial o defectuosa de la Obra por parte del CONTRATISTA, a juicio de CERREJÓN; b) Mala fe del CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes en la información suministrada en la etapa precontractual, o incumplimiento con sus obligaciones bajo la Cláusula de Estándares Comerciales; incluyendo el incumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas con el Contrato; c) Incumplimiento del CONTRATISTA con sus obligaciones contractuales o legales consignadas en el Anexo D- en materia de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades; d) Incumplimiento del CONTRATISTA con lo estipulado en

la Cláusula de Cesión y Subcontratación del Contrato; e) Incumplimiento del CONTRATISTA, a juicio de CERREJÓN, de cualquier declaración, garantía o compromiso relacionado con las leyes anti-corrupción, de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que le resulten aplicables o si CERREJÓN determina que es probable que ocurra tal incumplimiento, a menos que el Contrato termine; f) La falta de constitución o renovación oportuna de los seguros y garantías a que está obligado el CONTRATISTA; g) Incumplimiento del CONTRATISTA con cualquiera de los requerimientos legales documentales/registros u operacionales SHEC asociados a la Obra; h) La inexecución parcial o total de los planes de acción, producto de no conformidades u observaciones, resultado de auditorías o evaluaciones SHEC al sistema de gestión del CONTRATISTA. Cuando CERREJÓN de por terminada la ejecución de la Obra, podrá retener las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobrarse las multas, pena y cualquier otro perjuicio mediante compensación o judicialmente si fuere necesario, y hacer efectivas las garantías del caso. En el evento en que no sea posible la compensación total, el presente Contrato y la comunicación de CERREJÓN que contenga el saldo a favor constituirán título ejecutivo para su cobro.

CLÁUSULA 8 - MULTAS Y PENA.

En caso de incumplimiento del Contratista, CERREJÓN podrá imponerle multas según lo dispuesto en el Anexo A - Alcance de la Obra y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo del Contratista. En el evento en que CERREJÓN de por terminada la ejecución de la Obra por incumplimiento del CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de TERMINACIÓN de este DOCUMENTO PRINCIPAL, además de los perjuicios efectivamente causados, el CONTRATISTA pagará a CERREJÓN, a título de pena, la suma indicada en el Anexo A – Alcance de la Obra. Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, CERREJÓN podrá cobrar las multas y la pena mediante compensación, total o parcial, de los saldos mensuales que adeude al CONTRATISTA, sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales saldos no fueren suficientes. El CONTRATISTA se entenderá en mora de pagar las multas a partir de la fecha en que CERREJÓN le notifique del incumplimiento; y la pena, a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación por incumplimiento, según lo estipulado en la cláusula de TERMINACIÓN de este DOCUMENTO PRINCIPAL.

CLÁUSULA 9 - SUSPENSIÓN.

CERREJÓN podrá suspender la ejecución de la Obra, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante aviso escrito dirigido al CONTRATISTA especificando la parte de la Obra objeto de suspensión y la fecha efectiva de la misma, pero continuará ejecutando aquellas actividades no suspendidas. Salvo estipulación en contrario en el Anexo B - Condiciones Comerciales, CERREJÓN pagará al CONTRATISTA como compensación total durante la suspensión de la Obra: (a) Los gastos incurridos por el CONTRATISTA por concepto de Salarios y Prestaciones Sociales del personal que deba mantener durante la suspensión, previa autorización de CERREJÓN; (b) Otros gastos adicionales incurridos por el CONTRATISTA que sean el efecto directo de la suspensión y que el CONTRATISTA no haya podido evitar, previa autorización de CERREJÓN, los cuales deberán estar debidamente soportados, excluyendo cualquier concepto por administración, imprevistos o utilidad. El CONTRATISTA estará obligado a minimizar tales gastos. CERREJÓN podrá, en cualquier momento, ordenar por escrito al CONTRATISTA la reiniciación de la Obra. El CONTRATISTA deberá proceder según las indicaciones señaladas en el aviso. Salvo por las compensaciones aquí establecidas, CERREJÓN no estará obligado a pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante, por razón de la suspensión aquí prevista. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pago o reembolso alguno, cuando la suspensión o interrupción hubiese sido causada por su culpa, negligencia, o incumplimiento.

CLÁUSULA 10 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CERREJÓN podrá terminar este Contrato, en todo o en parte en cualquier momento y por cualquier razón, notificando a la otra parte por escrito, con treinta (30) días de anticipación, o diez (10) días si la duración del Contrato es de treinta (30) días o menos, especificando la parte del Contrato que se da por terminada, en caso de terminación parcial, así como la fecha efectiva de tal terminación, pero continuará ejecutando aquella parte de la Obra que no sea objeto de la terminación. Salvo estipulación en contrario en el Anexo B - Condiciones Comerciales, CERREJÓN pagará al CONTRATISTA, como compensación total por la terminación anticipada del Contrato, además de todas las sumas debidas y no pagadas por la Obra ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación fijada en el aviso, los gastos adicionales, incurridos por el CONTRATISTA, excluyendo cualquier concepto por administración, imprevistos o utilidad, por costos directos razonables y que de buena fe hayan sido asumidos por el CONTRATISTA al momento de la terminación del Contrato, autorizados por CERREJÓN y adecuadamente documentados por hojas de tiempo, facturas, etc. Salvo por las compensaciones aquí establecidas, CERREJÓN no estará obligado a pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante, por razón de la terminación anticipada prevista en esta cláusula. Igualmente CERREJÓN podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, cuando se presente respecto del CONTRATISTA, alguno de los siguientes eventos: 1. Disolución; 2. Incapacidad Financiera, la cual podrá presumir CERREJÓN, en los siguientes casos: (i)- por liquidación; (ii) cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales y de la seguridad social integral u otras obligaciones corrientes; En estos eventos no será necesario preaviso ni habrá lugar a reembolso de gastos adicionales, o a indemnización de perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA 11 - FUERZA MAYOR.

A menos que otra cosa se disponga en este Contrato, CERREJÓN y EL CONTRATISTA únicamente podrán exonerarse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones por razones de fuerza mayor o caso fortuito, esto es, por todo evento imprevisible e irresistible, salvo que sobrevenga por su culpa o durante la mora. Para estos efectos el CONTRATISTA no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) La demora en la ejecución de la Obra debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, (b) La falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares, (c) Huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. La parte que invoque fuerza mayor deberá (i) notificar a la otra por el medio más expedito posible y, en todo caso, no después de veinticuatro (24) horas de la ocurrencia y le presentará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, toda la información y documentación requerida para demostrar su ocurrencia e impacto en la Obra; (ii) Intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) Cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a terminar el Contrato con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de CERREJÓN. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, podrá dar lugar a una prórroga del plazo para la ejecución de la Obra. CERREJÓN no será responsable en ningún caso por los costos, daños o perjuicios en que incurra o se ocasionen al CONTRATISTA por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se puedan cuantificar los efectos de un evento de fuerza mayor, CERREJÓN podrá expedir una Orden de Cambio para hacer los ajustes pertinentes al Contrato, sin que esto implique reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA. Únicamente podrá modificarse el valor del Contrato en los casos en que la fuerza mayor ocasione daño, destrucción o pérdida de las instalaciones de CERREJÓN, o cuando el evento sea un cambio en la Ley que afecte las especificaciones de la Obra.

CLÁUSULA 12 - DISPOSICIONES SOBRE TARIFAS Y FORMA DE PAGO.

12.1. Tarifas: CERREJÓN pagará al CONTRATISTA, como total y única remuneración por la ejecución de la Obra, las tarifas estipuladas en el Anexo B -Condiciones Comerciales. Dichas tarifas incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la ejecución de la Obra, y en general, incluyen los costos y gastos de aquellos servicios y obligaciones del CONTRATISTA sin remuneración específica. Las tarifas serán reajustadas solo si se estipula una fórmula de reajuste en el Anexo B -Condiciones Comerciales, y en las condiciones allí indicadas. En caso contrario, las partes entienden y aceptan que las tarifas son firmes y definitivas. Los índices que llegaran a establecerse en dichas fórmulas se reconocen como los únicos que inciden en la conservación del equilibrio económico de las partes y no procederán reclamos relacionados con ellos o por índices o factores no contemplados en dicha fórmula.

12.2. Actas de Pago: Al final de cada mes, cuando sea del caso, el CONTRATISTA efectuará todos los cálculos necesarios para determinar la cantidad de Obra que deban ser pagados y los presentará para aprobación de CERREJÓN en un Acta Mensual de Pago, discriminando la labor ejecutada para períodos comprendidos entre las fechas de corte mensual para pagos de CERREJÓN (sin perjuicio de que los Administradores autorizados de las partes acuerden fechas de corte mensuales diferentes). En el Acta se incluirán sólo las cantidades de obras ejecutadas de conformidad con las especificaciones del Anexo A-Alcance de la Obra, a satisfacción de CERREJÓN, así como las deducciones correspondientes a materiales, equipos, servicios o trabajos suministrados o ejecutados por CERREJÓN, multas y pena a cargo del CONTRATISTA y la amortización del anticipo o de cualquier pago hecho por CERREJÓN por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser aplicable. EL CONTRATISTA pondrá a disposición de CERREJÓN toda la información y documentos que ésta requiera para la revisión del Acta Mensual de Pago, en especial, copias de los recibos de pago en favor del Sistema de Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, por el período del mes anterior, correspondientes a los aportes relativos a los trabajadores que utilice para la ejecución de la Obra. Así mismo, CERREJÓN podrá solicitar al CONTRATISTA la demostración de que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados para la ejecución de la Obra. CERREJÓN se reserva el derecho de no aprobar algún Acta cuando el CONTRATISTA no presente prueba suficiente de pago de dichas obligaciones. Además, pondrá a disposición de CERREJÓN, los informes estipulados en el Anexo D - Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades. CERREJÓN revisará el Acta y la devolverá al CONTRATISTA con las observaciones correspondientes para que éste prepare y presente la factura correspondiente por el valor aprobado. Las Actas tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de la Obra. CERREJÓN podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las Actas anteriormente aprobadas y retener el valor correspondiente a la parte de los trabajos que no se hubieran ejecutado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la totalidad o parte de la Obra podrá considerarse como aprobación de alguna parte o de la totalidad de la Obra.

12.3. Facturación y Pagos: Las facturas se expedirán de conformidad con lo establecido en la ley. Dichas facturas se presentarán en la Oficina de Radicación y Pagos de CERREJÓN. Para los contratistas extranjeros, las facturas podrán enviarse por correo electrónico al administrador designado de CERREJÓN. En especial, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales que regulen el Impuesto al Valor

Agregado (IVA), incluyendo las de discriminar su valor en las facturas que emita, declarar y consignar oportunamente el respectivo monto a favor de las autoridades de impuestos. CERREJÓN no estará obligado a realizar pago alguno de facturas si EL CONTRATISTA no cumple con los procedimientos de facturación que exige la Ley. Salvo que se trate de servicios técnicos o de asistencia técnica prestados desde el exterior, los trabajos contratados con un contratista extranjero sin residencia en Colombia están sujetos a impuesto sobre las ventas en Colombia a la tarifa que aplique. Dicho impuesto será pagado por CERREJÓN de conformidad con la legislación colombiana.

CERREJÓN pagará al CONTRATISTA el monto aprobado de las facturas, deducida cualquier retención exigida por Ley y cualquier otro concepto autorizado contractualmente, a los 45 días calendario de recepción de las mismas, en los días hábiles de pago de CERREJÓN. En caso de presentarse errores en la facturación, el plazo para pago contará a partir de la fecha de la segunda radicación de la factura, debidamente corregida. Al momento del pago, CERREJÓN eliminará los centavos, aproximando la cifra por pagar al peso más cercano. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente o de ahorros de EL CONTRATISTA, según instrucciones dadas previamente por éste y previa presentación del original. Solamente de no ser esto factible, EL CONTRATISTA podría acordar con CERREJÓN la posibilidad de pago con cheque. CERREJÓN se reserva el derecho de no pagar alguna factura, sin que ello constituya incumplimiento alguno o mora, cuando EL CONTRATISTA no haya entregado, previo a la presentación de la factura, la información requerida para realizar los pagos mediante transferencia electrónica.

Si el CONTRATISTA voluntariamente entrega el original de su factura a CERREJÓN y posteriormente solicita su devolución, CERREJÓN procederá con la misma, sin retener dicho original, pudiendo acordar mecanismos para facilitar la libre negociación de las facturas. Adicionalmente, CERREJÓN reconoce el derecho del CONTRATISTA a llevar a cabo operaciones de *factoring*, constitución de garantías mobiliarias y a ceder sus facturas, lo cual podrá realizar libremente y sin que haya lugar a condicionamientos o retaliación alguna por parte de CERREJÓN. Para tal efecto, CERREJÓN pone a disposición del CONTRATISTA una plataforma de factoring multibanca, cuyo instructivo puede encontrar en la página web de CERREJÓN, www.cerrejon.com, así como el material de las capacitaciones sobre dichos temas.

- 12.4. Impuestos:** Se aplicarán los impuestos legalmente procedentes, con las precisiones descritas en el Anexo-B Condiciones Comerciales, cuando a ello hubiere lugar. Cuando aplique, CERREJÓN efectuará las retenciones en la fuente a que haya lugar, por concepto de renta y cualquier otro tributo que deba recaudarse vía retención en la fuente. El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones sobre facturación y a defender y a indemnizar a CERREJÓN de cualquier perjuicio que llegare a sufrir por el incumplimiento del contratista de las normas tributarias. El CONTRATISTA se obliga a utilizar todos los beneficios tributarios vigentes en la ley que puedan afectar la tarifa y/o pagos del Contrato.
- 12.5. Retención de Pagos:** CERREJÓN podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, cuando (1) el CONTRATISTA haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo, incluyendo la de adoptar el sistema de facturación electrónica, cuando esté obligado a hacerlo o (2) se instauran reclamaciones contra el CONTRATISTA o contra CERREJÓN por parte de empleados, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA por causas imputables al CONTRATISTA, o cuando CERREJÓN tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, garantías o compromisos contenidos en este Contrato relacionados con el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables. CERREJÓN liberará los pagos retenidos cuando (1) el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o (2) se comprometa a defender e indemnizar a CERREJÓN de cualquier reclamo instaurado contra el CONTRATISTA o contra CERREJÓN, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de CERREJÓN, o (3) cuando CERREJÓN haya recibido confirmación a su satisfacción, de que no ha ocurrido un incumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables o no es probable que ocurra. En este caso, CERREJÓN podrá tomar toda otra medida que sea razonablemente necesaria para evitar un incumplimiento de las leyes de anti-corrupción, incluyendo el requerir las declaraciones, garantías, compromisos y cualquier otra disposición adicional que crea necesarias, y el CONTRATISTA acepta que este Contrato será por tanto modificado para incluir tales disposiciones adicionales. Los fondos retenidos por CERREJÓN por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para el CONTRATISTA. En todo caso, CERREJÓN podrá pagar directamente, por cuenta de EL CONTRATISTA, cualquier suma que éste adeude a sus subcontratistas, proveedores, trabajadores o terceros, que tenga relación con la ejecución de la Obra, para lo cual CERREJÓN se entenderá irrevocablemente autorizado. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados efectuados al CONTRATISTA y se debitarán de las Actas de Pago.
- 12.6. Anticipo:** Si CERREJÓN concede al CONTRATISTA algún anticipo, éste será pagado, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la respectiva póliza de seguro para GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO, una vez se cumplan eventos descritos en las Condiciones Comerciales para el efecto. Las facturas por anticipo serán pagadas al CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su

recepción. El pago de cada factura estará sujeto a que el CONTRATISTA le demuestre a CERREJÓN la inversión, de acuerdo con el Plan de Inversión. Salvo disposición en contrario, el anticipo será amortizado a partir de la Segunda Acta Mensual de Pago. En todo caso, cualquier remanente que quedare por amortizar a la terminación de la Obra por cualquier causa, será descontado del Acta Final de Pago.

12.7. Pago Final: Al finalizar la ejecución de la Obra, cuando aplique, el CONTRATISTA le presentará a CERREJÓN para su aprobación, un Acta Final de Pago incluyendo todos los trabajos debidamente ejecutados y no facturados hasta la fecha. Una vez aprobada tal Acta por CERREJÓN, el CONTRATISTA presentará su factura final. Para proceder con el cierre del Contrato que incluye el pago de conceptos pendientes si los hubiere y la devolución del Depósito en Garantía, el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos: (1) Si el CONTRATISTA no tiene reclamos contra CERREJÓN, emitirá una comunicación declarando que recibidos los pagos finales libera a CERREJÓN de toda responsabilidad, obligación y reclamo relacionado con la ejecución de la Obra, comprometiéndose a defender e indemnizar a CERREJÓN de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo el pago de honorarios de abogados y costas del proceso, ante cualquier demanda, acción o pretensión de subcontratistas, proveedores, trabajadores o terceros relacionada de cualquier forma con la ejecución de la Obra declarando transigida cualquier reclamación, pleito, demanda, acción o pretensión, por cualquier motivo que provenga o se relacione, directa o indirectamente, con dicho Contrato; (2) declaración del representante legal del CONTRATISTA y su revisor fiscal o contador, certificando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones laborales para con los trabajadores utilizados en la ejecución de la Obra. Adicionalmente, CERREJÓN podría exigir, de considerarlo necesario, un paz y salvo de cada uno de los subcontratistas o proveedores utilizados en el Contrato; (3) CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la totalidad de la Obra expedido por CERREJÓN; (4) paz y salvo de CERREJÓN al CONTRATISTA por concepto de elementos devolutivos entregados con ocasión de la Obra, de elementos no fungibles adquiridos por el CONTRATISTA como compras reembolsables, de restitución de las tarjetas de identidad para ingreso a las instalaciones de CERREJÓN suministradas a los trabajadores o subcontratistas del CONTRATISTA y de pago de los servicios suministrados por CERREJÓN o terceros en las instalaciones de CERREJÓN en desarrollo de la Obra. Al mes calendario de la presentación de la factura final con los anteriores documentos, CERREJÓN entregará al CONTRATISTA un Certificado de Paz y Salvo por la Obra y pagará el monto aprobado de su factura final (en fecha hábil de pago para CERREJÓN), deducida cualquier retención exigida por ley o pactada contractualmente.

12.8 Depósito en Garantía: A menos que en el Anexo B se estipule otra cosa, CERREJÓN retendrá, a título de depósito en garantía de todas y cada una de las obligaciones del CONTRATISTA para con CERREJÓN, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor neto correspondiente al Acta Mensual de Pago en cada período de facturación. Las sumas retenidas a título de depósito en garantía no generarán interés, rendimiento o reajuste alguno a favor del CONTRATISTA. Para los efectos de esta cláusula se entiende por valor neto del Acta Mensual de Pago, el obtenido después de deducir del valor total de la Obra ejecutada en el período correspondiente el valor de la amortización del anticipo, si lo hubiese. La restitución del Depósito en Garantía, deducidas las sumas que CERREJÓN llegare a cobrarse por incumplimiento del CONTRATISTA, se efectuará con el Pago Final.

CLÁUSULA 13 - SEGUROS.

EL CONTRATISTA y sus subcontratistas deberán contratar y mantener vigente, por lo menos el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que sean utilizados en el desarrollo de la Obra y en los valores establecidos por la Ley, aportando a CERREJÓN fotocopia de los respectivos documentos originales, y cualquier otro seguro exigido por Ley o por cualquier otra Cláusula adicional especificado en el Anexo A – Alcance de la Obra. Las condiciones de la presente cláusula y de los seguros contratados en relación con este Contrato, no constituyen en modo alguno, exoneración, limitación, o modificación de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, según la ley y el Contrato. El costo de las primas e impuestos correspondientes a las coberturas de SEGUROS DE CUMPLIMIENTO y las modificaciones a las mismas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato, si fueron requeridos en el Anexo A – Alcance de la Obra, serán pagadas directamente por CERREJÓN, por lo cual el CONTRATISTA NO deberá incluir dicho costo en sus tarifas. No obstante cualquier otra disposición en contrario de este Contrato, las coberturas de seguros del CONTRATISTA descritas en la presente Cláusula o en sus Anexos deberán: 1) Cubrir a CERREJÓN como beneficiaria adicional en la medida de las responsabilidades de indemnización del CONTRATISTA y; 2) tendrán prioridad con respecto a toda otra póliza (incluyendo deducibles y retenciones auto aseguradas) y auto seguro que ofrezca cobertura. Además se acuerda que EL CONTRATISTA y las compañías aseguradoras que le brinden cobertura renunciarán a todos los derechos de subrogación y/o contribución contra CERREJÓN en la medida en que las responsabilidades sean asumidas por EL CONTRATISTA. Se acuerda expresamente que EL CONTRATISTA responderá ante CERREJÓN incluso por aquellos valores que correspondan a las retenciones autoaseguradas y/o deducibles de las pólizas aquí establecidas. EL CONTRATISTA dispondrá que las compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia y aceptables para CERREJÓN, con quien contraten las pólizas de seguro exigidas, suministren copias certificadas de tales pólizas y/o certificados que especifiquen que ningún seguro será terminado o modificado en aspectos relevantes mientras los trabajos se

encuentren en ejecución, sin la previa notificación escrita a CERREJÓN con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA 14 - CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

Durante la ejecución de la Obra y otras obligaciones que surjan de este Contrato, el CONTRATISTA será un contratista independiente y no un agente o empleado de CERREJÓN, en los términos del artículo 3º del Decreto 2351 de 1965. No existirá relación de dependencia alguna entre el CONTRATISTA y CERREJÓN, ni entre CERREJÓN y los empleados del CONTRATISTA o subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA defenderá e indemnizará a CERREJÓN de todo perjuicio que llegare a sufrir en caso de cualquier demanda, reclamo, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase instaurado contra CERREJÓN por cualquier persona, entidad pública o privada o de sus trabajadores y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. Para todos los trabajadores del CONTRATISTA vinculados a la ejecución de la Obra, este deberá mantener la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y al sistema general de riesgos profesionales obligatorios conforme a la Ley vigente. Si EL CONTRATISTA es una persona natural o una empresa unipersonal, ésta o el empresario, respectivamente, deberá mantener para ella o él y sus trabajadores, si los tiene, las afiliaciones al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de pensiones y al sistema general de riesgos profesionales.

CLÁUSULA 15 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CERREJÓN podrá, en todo momento, sin autorización del CONTRATISTA, ceder sus derechos y/u obligaciones en virtud de este Contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución de la Obra sin la previa autorización por escrito de CERREJÓN, y en el evento de ser extranjera la persona o entidad cesionaria, renuncia a ejercer cualquier reclamación diplomática derivada de este Contrato, salvo en el caso de negación de justicia. En caso de autorizarse la Cesión, el CONTRATISTA continuará respondiendo por la Obra ejecutada por el Cesionario hasta la finalización de la misma. El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Obra, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de CERREJÓN. En caso de autorizarse la subcontratación, el CONTRATISTA será responsable de la Obra por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y CERREJÓN. Cualquier cesión de créditos que efectuó el CONTRATISTA a favor de terceros se entenderá referida exclusivamente al saldo que resulte de las actas de pago, una vez descontada cualquier suma a favor de CERREJÓN, sea por bienes o servicios suministrados al CONTRATISTA, multas o penas impuestas, anticipos o pagos hechos a terceros por CERREJÓN por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 16 - BIENES DE CERREJÓN.

Cuando CERREJÓN se comprometa a facilitar al CONTRATISTA áreas, instalaciones, o cualquier otro bien, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los bienes facilitados por CERREJÓN al CONTRATISTA serán relacionados en un acta que incluya inventario detallado de los mismos y en la que conste el lugar y estado en que se encuentren y se destinarán exclusivamente a la prestación de los Servicios. EL CONTRATISTA deberá emplear la debida diligencia y cuidado en su vigilancia, uso, mantenimiento y conservación de acuerdo al alcance definido en el Anexo A – Alcance de los Servicios de este Contrato, y a responder por todos los daños, deterioros y pérdidas causadas por él o sus dependientes, subcontratistas o terceros, distintas de los derivados del uso normal o de la acción del tiempo. A la conclusión de los Servicios, EL CONTRATISTA deberá restituir los bienes igualmente inventariados. CERREJÓN podrá deducir de cualquier suma que deba al CONTRATISTA los costos en que incurra para la reparación y mantenimiento de los bienes o reposición de pérdidas de los mismos, que sean imputables al CONTRATISTA y que éste no efectúe oportunamente.
2. Cuando CERREJÓN facilite al CONTRATISTA áreas de su propiedad para la prestación de los Servicios, será responsabilidad del CONTRATISTA adecuarlas de acuerdo con sus necesidades y con autorización previa de CERREJÓN, sin que CERREJÓN quede obligada a reembolsar su valor así como también a su mantenimiento de acuerdo al alcance definido en el Anexo A – Alcance de los Servicios de este Contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA renuncia a la indemnización de perjuicios que se deriva de las expensas que realice para la conservación de la cosa, distintas de las que le corresponden en virtud del Contrato y a las derivadas de la mala calidad de la cosa, sin previa notificación a CERREJÓN. Si EL CONTRATISTA construye facilidades temporales deberá removerlas al finalizar los Servicios. Si de común acuerdo dichas facilidades no son removidas, EL CONTRATISTA renuncia a todo derecho, acción o pretensión sobre dichas facilidades y en favor de CERREJÓN.

CLÁUSULA 17 - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La validez, interpretación y ejecución de este Contrato se regirán por las leyes de la República de Colombia sin referencia a sus principios sobre conflictos de leyes y sin referencia a la Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes. El CONTRATISTA y CERREJÓN se someten a la jurisdicción exclusiva de los jueces y tribunales de la República de Colombia, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

CLÁUSULA 18 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

18.1 El CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la Obra, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la Obra, o que le sea revelada por CERREJÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones o de los métodos, sistemas y procedimientos empleados por CERREJÓN o terceros. Así mismo, el CONTRATISTA utilizará los medios necesarios, para que sus trabajadores guarden debida reserva sobre tales informaciones. CERREJÓN no estará obligado a mantener la confidencialidad de la información que le sea revelada por el CONTRATISTA, salvo que así se establezca en un acuerdo de confidencialidad específicamente suscrito por las partes para ello. Cualquier leyenda o anotación en contrario se tendrá por no escrita.

18.2 EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminado el Contrato. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de CERREJÓN, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente Contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que CERREJÓN autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA 19 - PROPIEDAD DE DOCUMENTOS E INVENCIONES.

Cualquier creación, invención o mejora, respecto de la cual pueda constituirse propiedad intelectual (patente, diseño industrial o derechos de autor), así como cualquier documentación o información concebida o realizada por el CONTRATISTA durante o por razón de la ejecución de la Obra, será de propiedad exclusiva de CERREJÓN. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a suscribir cualquier documento que sea requerido para formalizar u obtener el reconocimiento de dicho derecho a nombre de CERREJÓN. El CONTRATISTA declara expresamente que la remuneración prevista en las condiciones comerciales constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos a CERREJÓN. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, modelo industrial, información o documentación, desarrollado por razón de la ejecución de la Obra y que, con ocasión de la Obra no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, modelos industriales, información o documentación de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar a CERREJÓN de cualquier perjuicio que pudiese sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información de terceros.

CLÁUSULA 20 - USO DE MARCAS Y PUBLICIDAD.

El CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito de CERREJÓN: a) Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas de CERREJÓN en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato, excepto cuando sea necesario para ejecutar la Obra, ni en documentos o comunicaciones internas del CONTRATISTA o hacia CERREJÓN; b) efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto al Contrato, a la Obra ejecutados o a cualquier actividad relacionada; c) tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad de CERREJÓN. El CONTRATISTA exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA 21 - AUDITORÍA.

El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus subcontratistas mantengan durante la vigencia del Contrato y por un término no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización de la Obra, de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas, los libros, asientos, registros, cuentas, comprobantes e información almacenada en bancos de datos, así como cualquier gasto en regalos o agasajos incurridos por el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución de la Obra. El CONTRATISTA permitirá y hará que sus subcontratistas también permitan a trabajadores y representantes autorizados de CERREJÓN tener acceso a sus oficinas y sitios de trabajo para examinar, reproducir y retener copias de documentación y datos y entrevistar al personal del CONTRATISTA y de sus subcontratistas relacionados con la Obra, a juicio de CERREJÓN, para la verificación de: (i) Exactitud y veracidad de los costos contenidos en las facturas presentadas por el CONTRATISTA; (ii) la existencia y efectividad de las prácticas de negocios del CONTRATISTA y sus subcontratistas; y (iii) el cumplimiento por parte del CONTRATISTA con los términos y condiciones de este Contrato. Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables durante la vigencia del Contrato y hasta tres (3) años después de su vencimiento. Si se encontraren errores en las Actas Mensuales de Pago o facturas del CONTRATISTA, se harán las correcciones necesarias; los valores pagados en exceso serán debitados de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, si ello fuere posible; o el CONTRATISTA deberá restituirlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de CERREJÓN.

CLÁUSULA 22 - ESTÁNDARES COMERCIALES

- 1. Estándares Comerciales:** EL CONTRATISTA establecerá y mantendrá medidas para evitar que sus empleados, agentes o representantes efectúen, reciban, suministren u ofrezcan cualquier obsequio valioso, entretenimiento extravagante, pagos, préstamos u otras consideraciones a los empleados, agentes o representantes de CERREJÓN, con el propósito de influir en esas personas, para que actúen en forma contraria a los mejores intereses de CERREJÓN. Esta obligación se aplicará a las actividades de los empleados del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas en las relaciones con los empleados de CERREJÓN y con sus familias y/o terceras partes que surgieran del Contrato.
- 2. Exactitud de los Registros:** EL CONTRATISTA acuerda que todos los estados financieros, facturas y registros entregados a CERREJÓN o a sus representantes, reflejarán en forma fidedigna los hechos relativos a todas las actividades y transacciones efectuadas en razón de la Obra realizados para CERREJÓN los cuales ésta podrá asumir como completos y exactos, para ser utilizados en cualquier registro o informe posterior efectuado por CERREJÓN o sus representantes para cualquier propósito.
- 3. Errores en facturación:** Si EL CONTRATISTA descubriere o fuere notificado de cualquier error o excepción relacionada con su facturación por Servicios, EL CONTRATISTA y CERREJÓN conjuntamente los revisarán, y EL CONTRATISTA corregirá de inmediato, si fuere necesario, la factura pertinente o reembolsará los pagos efectuados en exceso.
- 4. Cumplimiento de la Ley:** EL CONTRATISTA cumplirá, y asegurará el cumplimiento por parte de sus Subcontratistas, de la Ley durante la ejecución del Contrato. En especial, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las jornadas y turnos de trabajo establecidos en la Ley Colombiana. Si por circunstancias especiales o extraordinarias, el CONTRATISTA requiere trabajar jornadas suplementarias deberá obtener el previo permiso del Ministerio del Trabajo.
- 5. Políticas de Ética, Conflicto de Intereses, Derechos Humanos, Gestión de Riesgos, Control de Fraude y Ambiente Productivo de trabajo:** Independientemente de los numerales anteriores, el CONTRATISTA acuerda y se compromete a homologar sus propias políticas empresariales de Ética, Conflicto de Intereses, Derechos Humanos, Gestión de Riesgos, Control de Fraude y Ambiente Productivo de Trabajo, con aquellas de CERREJÓN establecidas por esta empresa en sus operaciones, o a adoptarlas en caso que no las tenga.
- 6. Guía para la Prevención de la Corrupción:** EL CONTRATISTA declara que conoce La Guía para la Prevención de Corrupción de CERREJÓN que forma parte integral de su Política de Ética. Por lo tanto, ni el CONTRATISTA o sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Guía, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor recibirán o acordarán aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las Leyes de Anti-Corrupción Aplicables con relación a CERREJÓN o este Contrato, también de conformidad con lo estipulado en la Guía. El CONTRATISTA efectuará la adecuada diligencia de anti-corrupción respecto de cualquier Subcontratista con relación a este Contrato e informará a dicho Subcontratista de las políticas de CERREJÓN relacionadas con anti-corrupción y cualquier otra política de CERREJÓN aplicable al Contrato, antes de que se efectúe la ejecución del alcance del mismo.
- 7. Política de Derechos Humanos:** CERREJÓN cuenta con una política de Derechos Humanos que busca respetar y promover los derechos humanos de empleados, contratistas y comunidades vecinas a la operación con especial atención a grupos vulnerables. El respeto de los derechos y libertades de trabajadores, miembros de empresas contratistas que presten servicios a la operación y de las comunidades sin discriminación alguna; implementar procesos de debida diligencia tendientes a identificar, prevenir, mitigar y compensar sus impactos y no ser cómplices de violaciones a los derechos humanos. Derechos Humanos son aquellos derechos y libertades universalmente reconocidos por leyes nacionales e internacionales inherentes a todas las personas y representan el reconocimiento de su dignidad como seres humanos. Todos los miembros del género humano tienen estos derechos y libertades sin distinción alguna de edad, sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, religión, lengua, condición social, creencia política u otro tipo de diferencia. Estos derechos y libertades se encuentran plasmados en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los convenios básicos de Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los estándares sociales adoptados por CERREJÓN: los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y DDHH, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, el Pacto Global, el marco de Sostenibilidad de la ICMM y las normas 1, 5 y 7 de la Corporación Financiera Internacional. CERREJÓN está comprometido con identificar, prevenir, mitigar, remediar y/o compensar en todos los casos los eventuales impactos sobre los derechos de las personas, especialmente los grupos o individuos vulnerables; respetar los usos, costumbres y cultura de las comunidades étnicas y propender por un adecuado relacionamiento con ellas. CERREJÓN hace todos los esfuerzos para que sus relaciones comerciales se desarrollen aplicando la política de respeto de los derechos humanos, especialmente las tareas de garantizar la seguridad de empleados, activos e instalaciones debe desarrollarse con eficacia, pero también con sujeción total a las leyes y respeto por los derechos humanos. CERREJÓN busca desarrollar un diálogo respetuoso, transparente y constructivo con todos los grupos de interés. CERREJÓN está comprometido en atender, registrar e investigar de manera transparente, eficaz y oportuna las quejas relacionadas con los impactos de nuestra operación y a buscar, mediante el diálogo, la solución e implementación de compensaciones adecuadas cuando hubiere lugar a ello. El CONTRATISTA se

compromete a cumplir con las siguientes disposiciones, con respecto a las actividades relacionadas en este Contrato: (i) Respetar y cumplir con las leyes colombianas e internacionales relacionadas con los Derechos Humanos y los estándares adoptados por la compañía y definidos en la Política de Derechos Humanos; (ii) Abstenerse de contratar a cualquier persona o empresa, que haya sido declarada culpable por violación a los Derechos Humanos; (iii) No ser cómplices de violaciones de Derechos Humanos cometidos por terceros; (iv) Adoptar la Política de DDHH de CERREJÓN o contar con una política o normas propias que definan claramente el respeto de los derechos humanos; (v) Denunciar antes las autoridades y reportar las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH de las que tenga conocimiento; (vi) Identificar sus posibles impactos sobre los derechos humanos de sus empleados, contratistas y comunidades; (vii) Definir mecanismos de prevención de impactos y violaciones de Derechos Humanos y tener políticas para compensarlos cuando no sea posible evitarlos; (viii) Colaborar con la Oficina de Quejas de CERREJÓN en la investigación, levantamiento de información, definición de medidas de prevención y compensación sobre posibles impactos de causados por el contratistas sobre sus empleados y contratistas, empleados de CERREJÓN y sus contratistas y comunidades vecinas; (ix) Colaborar diligentemente en auditorías y visitas de debida diligencia que CERREJÓN adelante en la materia así como en la ejecución de planes de acción; (x) Incluir consideraciones sobre el proceso de implementación de DDHH (plan, actividades, alertas, estado de quejas, etc.) en los reportes periódicos acordados con el Administrador Designado de CERREJÓN. Todo el personal del CONTRATISTA asignado al Contrato deberá recibir entrenamiento en estándares sociales y derechos humanos antes de la iniciación del mismo y deberá recibir reentrenamiento cada dos (2) años durante la vigencia del Contrato.

8. **Política de Protección:** CERREJÓN cuenta con una Política de Protección y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la misma, garantizando que el personal que vincule o disponga para la prestación del servicio u obra contratada cuente con idoneidad técnica y personal requerida, por lo que se obliga a adelantar los procesos de verificación que así lo garanticen, como por ejemplo, exigir soporte de la preparación académica, experiencia general y específica, recomendaciones, antecedentes y demás soportes que le permitan cumplir con dicho compromiso, sin que lo anterior implique una limitación a los procesos de selección y vinculación del contratista en desarrollo de su autonomía administrativa.
9. **Manejo Integral del cambio:** El CONTRATISTA se compromete a presentar a CERREJÓN una metodología de manejo integral del cambio que permita identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a cualquier cambio relacionado con la adición, supresión, modificación o reemplazo de un elemento que afecte los sistemas críticos de un equipo. El CONTRATISTA implementará dicha metodología antes de realizar el cambio respectivo.

CLÁUSULA 23 - ACCESO A SISTEMAS E INFORMACIÓN DE CERREJÓN.

EL CONTRATISTA garantiza que su acceso a (1) los equipos, programas, instalaciones de telecomunicaciones y códigos de identificación de usuarios ("Sistemas") y (2) los datos, mensajes, operaciones ("Información") de CERREJÓN se realizarán teniendo como único objetivo la ejecución de las Obras, objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA garantizará adicionalmente que dicho acceso será realizado exclusivamente en la forma aquí estipulada, sólo cuando el acceso resulte necesario para la ejecución de las Obras y únicamente por personas que requieran acceso para ejecutar dichas Obras. EL CONTRATISTA notificará a CERREJÓN los datos de las personas que requieren acceso para ejecutar las Obras y asimismo comunicará a CERREJÓN cuando una persona ya no requiera dicho acceso. De la misma forma, EL CONTRATISTA garantizará que cada una de tales personas cumpla como mínimo con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con cualquier otro requisito de seguridad y control que el representante de CERREJÓN informe periódicamente al CONTRATISTA. En particular, ninguna persona podrá, sin el previo consentimiento de CERREJÓN: 1) Revelar o compartir el uso de códigos o contraseñas (Passwords) de acceso de usuario vinculadas a la ejecución de las Obras; 2) Acceder o intentar acceder a aquellos Sistemas o Información a los que no esté autorizada a acceder; 3) Acceder, modificar, manipular (Ej.: crear, leer, ejecutar, descifrar, destruir, modificar, someter a ingeniería reversa) o eliminar Sistemas o Información que no resulten necesarios para la ejecución de las Obras; 4) Cargar programas o datos en los Sistemas; o 5) Conectar un módem a los Sistemas o cualquier equipo que extienda o que establezca una conexión "puenteada" (bridge) a los servicios de red de Cerrejón (por ejemplo, mediante la instalación no autorizada de switches, hubs, puntos de acceso y/o bridges inalámbricos). f) Conectar un acceso a la red pública de datos (Internet) simultáneamente con la red de datos de Cerrejón (por ejemplo vía la red de datos celular). Siempre que se otorgue al CONTRATISTA una conexión remota a los Sistemas, EL CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos adicionales: 1) Deberá limitarse a acceder los sistemas a los que ha sido autorizado, notificar a CERREJÓN los eventuales cambios o problemas que pudieran afectar a los Sistemas y reportar cualquier falla o riesgo que identifique en su labor; 2) Deberá proteger los Sistemas contra robo, daño físico y acceso no autorizado; 3) Deberá mantener una relación individual rastreable entre la computadora y la dirección de red utilizada para acceder a los Sistemas y la Información (es decir, no utilizará direcciones IP compartidas, etc.); 4) EL CONTRATISTA se abstendrá de verificar y penetrar en la red con el objeto de capturar información (por ejemplo, con analizadores de protocolos de red, equipos de monitoreo en línea, "sniffers" husmeadores), etc. Si EL CONTRATISTA captura o lee información inherente a la ejecución de las Obras, EL CONTRATISTA tratará tal información de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. EL CONTRATISTA tomará medidas actualizadas para evitar la transmisión de virus y códigos dañinos y/o maliciosos a los Sistemas.

CLÁUSULA 24 – LIMPIEZA Y MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

El CONTRATISTA se compromete a mantener en óptimas condiciones de aseo, orden y seguridad sus áreas de trabajo y predios adyacentes a las mismas. El CONTRATISTA deberá disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios en el lugar designado para tal fin por CERREJÓN y dejar el sitio de trabajo en las debidas condiciones de aseo, orden y seguridad. El CONTRATISTA y sus subcontratistas tendrán, al ejecutar la Obra, la responsabilidad de manejar, disponer y reciclar correctamente los residuos conforme a la Ley. En particular, pero sin limitación, el CONTRATISTA y sus subcontratistas implementarán procedimientos para minimizar la generación de residuos. Estos procedimientos incluirán, como mínimo, sustitución de procesos, recuperación de materiales, y uso del producto en forma continua. De ser posible, EL CONTRATISTA elegirá las alternativas que minimicen en mayor medida la generación de residuos peligrosos. Durante la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA acumulará en el sitio de la Obra todos los residuos no peligrosos que resulten de las operaciones y conservará y dejará el Sitio de la Obra en condiciones a satisfacción de CERREJÓN. Salvo que se acuerde otra cosa en el Anexo A o en un Otrosí, EL CONTRATISTA retirará los residuos que resulten de sus operaciones. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas deberán asegurarse de que todos los residuos se manejen conforme a lo estipulado en el Anexo D- capítulo de REQUISITOS DE GESTIÓN AMBIENTAL y en el Anexo A en relación con el manejo de residuos, si hubiese especificaciones al respecto, requisito indispensable para que le sea expedido el CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la OBRA. El costo de esta actividad será por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25 - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos de este Contrato sólo será efectiva si se hace por escrito y es firmada por CERREJÓN y el CONTRATISTA, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES. El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un Anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA 26 - ADMINISTRADOR DESIGNADO Y NOTIFICACIONES.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma de este Contrato, o en el Acta de Iniciación de la Obra, cada una de las partes designará un administrador autorizado y competente para actuar en su nombre, en todo lo relativo a la ejecución de la Obra e indicará las direcciones donde se puedan enviar las correspondientes comunicaciones. Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución de la Obra deberán provenir de y dirigirse a los administradores autorizados de las Partes.

CLÁUSULA 27 - DISPOSICIONES VARIAS.

- 1. Exclusiones:** Si una disposición o parte de este Contrato es considerada inválida o inejecutable por un juez competente o en virtud de una disposición legal, se considerará excluida del mismo, manteniendo plena vigencia las restantes disposiciones del Contrato.
- 2. Derecho de Revisión:** Las partes contratantes acuerdan que, en caso de que cualquiera de ellas haga uso del derecho de revisión consagrado en el artículo 868 del Código de Comercio, se continuarán prestando los Servicios durante todo el proceso de revisión, en los términos vigentes al momento de iniciarse el mismo. En todo caso, probada la existencia de las condiciones que según la ley dan lugar a la revisión del Contrato, la parte a quien se solicita la revisión podrá, a su arbitrio, consentir en las nuevas tarifas o desistir de la continuación de los Servicios.
- 3. Renuncia de Derechos:** La renuncia por una de las partes a sus derechos o reclamos por un incumplimiento, no será válida si no se efectúa por escrito, ni implicará la renuncia a otro derecho ni a efectuar reclamos posteriores de ninguna naturaleza.
- 4. Procedimiento de Compras:** Cuando el CONTRATISTA deba adquirir insumos, materiales o cualquier otro bien o servicio por solicitud de CERREJÓN, deberá ceñirse al siguiente procedimiento: (1) Las compras se realizarán con base en cotizaciones; mínimo una (1) hasta el equivalente a doscientos dólares (US\$200) o tres (3) para compras de valor superior; y (2) El CONTRATISTA deberá obtener por escrito la aprobación de CERREJÓN y la constancia de recibo de los materiales.
El CONTRATISTA responderá por la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los insumos, materiales y demás bienes que adquiera. CERREJÓN no pagará el valor de los bienes adquiridos por el CONTRATISTA que estén defectuosos, funcionen deficientemente o no sean genuinos. Todos los insumos, materiales o bienes adquiridos por el CONTRATISTA de acuerdo con este procedimiento deben tener relación con la Obra y, de ser el caso, pasarán a propiedad de CERREJÓN una vez aceptados por éste.
- 5. No exclusividad:** Este Contrato no es exclusivo. CERREJÓN conserva el derecho de contratar a otros para ejecutar el mismo tipo de Obra, sin contraer ningún tipo de responsabilidad ante EL CONTRATISTA.
- 6. Utilización de recursos regionales:** El CONTRATISTA procurará utilizar al máximo personal y demás recursos del Departamento de La Guajira y demás departamentos de la Costa Atlántica, dando preferencia al personal, materiales, suministros y artículos provenientes de estas zonas, siempre que satisfagan las condiciones técnicas, comerciales y de ejecución requeridas.
- 7. Autorización de consulta en listas y bases de datos:** EL CONTRATISTA autoriza a CERREJÓN a consultarlo en cualquier base de datos pública o privada que contenga información relacionada con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y sus delitos fuentes.

8. **Política y objetivos del sistema de gestión de activos de CERREJÓN:** Para los casos en que el CONTRATISTA requiera prestar sus servicios sobre los activos físicos productivos de propiedad de CERREJÓN, este debe asegurarse que su personal conoce y entiende las políticas y objetivos del sistema de gestión de activos de CERREJÓN, y debe cumplir el procedimiento de control de registros y control de documentos definidos por CERREJÓN.
9. **Firma electrónica:** Las Partes aceptan como alternativa válida para la firma de este Contrato y de los sucesivos documentos contractuales relacionados con el mismo, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación SIGNIO, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

CLÁUSULA 28 - PRECEDENCIA.

En caso de conflicto entre cualquier disposición del Documento Principal y los términos y condiciones de uno de los Anexos, los términos del Documento Principal prevalecerán sobre los Anexos, salvo que exista el Anexo C, caso en el cual éste prevalecerá.

CLÁUSULA 29 - ACUERDO COMPLETO.

Este Contrato constituye el único acuerdo completo entre el CONTRATISTA y CERREJÓN relacionado con la Obra descrita en el Objeto y en los Anexos, y reemplaza toda negociación, declaración, o Contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de este Contrato.

En constancia, se suscribe por las partes contratantes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.

«EMPRESA»	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Autorizado
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha: